



## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 120-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 08 de marzo de 2022

#### VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 006-2022 (virtual), de fecha 08 de marzo de 2022; el Expediente Nº 0484, de fecha 25 de febrero de 2022, que contiene el Oficio Nº 013-2022-UNAMAD-VRI, de fecha 24 de febrero de 2022,



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, con Oficio Nº 004-2022-UNAMAD-VRI/INRENMA, de fecha 22 de febrero de 2022, el Director del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente-INRENMA, remite a la Vicerrectora de Investigación, proyecto del Reglamento del Herbario "Alwyn Gentry" para su aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Reglamento del Herbario "Alwyn Gentry", tiene como Objetivos lo siguiente: a) Documentar la flora de la región de Madre de Dios, regiones del Perú y países vecinos, b) Preservar, curar, enriquecer y resguardar las colecciones de plantas secas que se alberguen en el herbario, c) Crear una Base de Datos Regional sobre la vegetación, la diversidad de flora, la composición florística, mapas de distribución, etc, que esté disponible para diferentes usuarios de la región y del Perú y el mundo, d) Difundir información promoviendo el uso de las colecciones por investigadores de todo el mundo, e) Proveer acceso a las colecciones implementando programas de digitalización, f) Promover el desarrollo de estudios florísticos locales y regionales, y revisiones taxonómicas a nivel continental, g) Desarrollar y promover investigaciones científicas en los diferentes ámbitos de la biodiversidad que conlleven a las publicaciones de libros, artículos, guías ilustradas, etc (entre otros);

Que, con Oficio Nº 013-2022-UNAMAD-VRI, de fecha 24 de febrero de 2022, la Vicerrectora de Investigación, remite al Rector el proyecto del Reglamento del Herbario "Alwyn Gentry", el cual fue elaborado con el objeto de documentar la flora de la región Madre de Dios, regiones del Perú y países vecinos, así como preservar, curar, enriquecer y resguardar las colecciones de plantas secas que se alberguen en el herbario, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Expediente Nº 0484, el Rector dispone que se trate en agenda de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 006-2022 (virtual), de fecha 08 de marzo de 2022, **ACORDÓ: APROBAR**, el Reglamento del Herbario "Alwyn Gentry" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **versión 1.0**, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;



## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 120-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 08 de marzo de 2022

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR**, el Reglamento del Herbario "Alwyn Gentry" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **versión 1.0**, el mismo que consta de doce (12) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º: DISPONER**, que el Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente-INRENMA, de cumplimiento y difusión al reglamento aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR**, vía correo electrónico, la presente resolución a las oficinas y órganos que correspondan para su conocimiento y acciones respectivas.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.:  
R  
VRA  
VRI  
OAL  
OCI  
FACULTADES  
DPTOS ACADEMICOS  
ESC.PROF  
INRENMA  
DIGA  
OPEP  
HHDL/R  
RYHP/SG  
RBCH/EA



**UNAMAD**

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA  
DE MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DEL HERBARIO ALWYN GENTRY  
(HAG) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA  
DE MADRE DE DIOS - RHAG (versión 1.0).

CÓDIGO : RHAG-2022

VERSIÓN : 1.0

FECHA : 15/02/2022

# REGLAMENTO DEL HERBARIO ALWYN GENTRY (HAG) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - RHAG (versión 1.0).

Aprobado con Resolución \_\_\_\_-2021-UNAMAD-CU

<p><b>Elaborado por:</b> HERBARIO ALWYN GENTRY</p>	<p><b>Revisado por:</b> VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p><b>Aprobado por:</b> CONSEJO UNIVERSITARIO</p>
<p><b>Sello y Firma</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Centro de Invest. Herbario Alwyn Gentry</p>  <p>Ing. Sufer Baez Quispe DIRECTOR DEL HERBARIO</p>	<p><b>Sello y Firma</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>  <p>Dra. Luz Marina Almanza Huamán VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN UNAMAD</p>	<p><b>Sello y Firma</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>  <p>Dr. Hernando Hugo Posñas Linares RECTOR</p>

## CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CAPITULO I:	1
DISPOSICIONES GENERALES	3
Art. 1° DENOMINACIÓN	3
Art. 2° DEPENDENCIA	3
Art. 3° BASE LEGAL	3
Art. 4° MISION	3
Art. 5° OBJETIVOS	3
CAPITULO II:	4
DE LA ORGANIZACIÓN DEL HERBARIO	4
Art. 6° ORGANIZACIÓN	4
Art. 7° DIRECTOR	5
Art. 8° CURADOR	5
Art. 9° INVESTIGADORES ASOCIADOS	5
Art. 10° GESTORES DE COLECCIONES	6
Art. 11° ASISTENTES CURATORIALES	6
Art. 12° AYUDANTES DE HERBARIO (PRACTICANTES Y VOLUNTARIOS)	6
Art. 13° GESTOR INFORMÁTICO	7
Art. 14° ILUSTRADORES CIENTÍFICOS	7
CAPITULO III	7
DE LAS COLECCIONES BOTÁNICAS DEL HERBARIO	7
Art. 15° COLECCIONES	7
Art. 16° INCORPORACIÓN DE EJEMPLARES	7
Art. 17° LAS MUESTRAS A SER DEPOSITADAS EN EL HERBARIO HAG DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:	8
CAPITULO IV	8
DE LOS PRÉSTAMOS DE LAS COLECCIONES BOTÁNICAS	8
Art. 18° PRÉSTAMOS	8
Art. 19° DETERMINACIONES	9
Art. 20° PROGRAMA DE CANJE DE EJEMPLARES	9
Art. 21° VIAJES DE COLECCIÓN CIENTÍFICA	9
Art. 22° PROCESAMIENTO DE EJEMPLARES	10
Art. 23° CONTROL Y CUIDADO DE LAS COLECCIONES	10
Art. 24° ACCESO A LAS COLECCIONES	10
CAPITULO V	10
Art. 25° DEL INGRESO Y REGISTRO DE ESPECIMENES AL HERBARIO	10
CAPITULO VI	11
DE LA BIBLIOTECA, SERVICIOS E INFORMES	11
Art. 26° BIBLIOTECA	11
Art. 27° SERVICIOS A VISITANTES	11
Art. 28° INFORMES	11
CAPÍTULO VII	11
DE LAS RESTRICCIONES	11
CAPÍTULO VIII	12
DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES	12
CAPÍTULO IX	12



DE LAS DONACIONES AL HERBARIO.....	12
CAPÍTULO X .....	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	12
Art. 36° ALCANCE Y MODIFICACIONES .....	12



## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1° DENOMINACIÓN

Centro de Investigación Herbario "Alwyn Gentry" (HAG-UNAMAD)", reconocido por el Servicio Forestal Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en el Registro de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico, debidamente actualizado, correspondiéndole el código de Autorización N° AUT-ICND-2017-007. Se adscribe al Index Herbariarum (<http://sweetgum.nybg.org/science/ih/herbarium-details/?irm=254529>). El acrónimo de Herbario es "HAG" Herbario "Alwyn Gentry" UNAMAD.

### Art. 2° DEPENDENCIA

El Herbario HAG-UNAMAD, es una dependencia del Instituto de Recursos Naturales y Medio Ambiente (INRENMA), perteneciendo al Vicerrectorado de Investigación.

### Art. 3° BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- ✓ Resolución Directoral N° 304-2009-AG-DGFFS-DGEFFS (10 setiembre de 2009).
- ✓ D.S. N° 043-2006-AG (Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre) D.S. N° 055-2006-AG (Disponen la categorización de la Zona Reservada Los Pantanos de Villa) D.S. N° 009-2010-MINCETUR (Crean la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio) D.S N° 008-2010-MINAM (Crean el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático)
- ✓ Resolución de Dirección General N° 284-2017-SERFOR/DGGSPFFS (31 agosto de 2017)

### Art. 4° MISIÓN

Es contribuir con la gestión óptima de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en la región de Madre de Dios, apoyando el fortalecimiento de sus capacidades, promoviendo y factibilizando alianzas estratégicas a todo nivel, con la generación de conocimientos provenientes de las investigaciones científicas y su difusión, de los recursos vegetales de la biodiversidad (plantas, musgos, algas y hongos), que a su vez estas propicien la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad, en el ámbito local, regional y nacional.

### Art. 5° OBJETIVOS

- a) Documentar la flora de la región de Madre de Dios, regiones del Perú y países vecinos.
- b) Preservar, curar, enriquecer y resguardar las colecciones de plantas secas que se alberguen en el herbario.
- c) Crear una Base de Datos Regional sobre la vegetación, la diversidad de flora, la composición florística, mapas de distribución, etc., que esté disponible para diferentes usuarios de la región y del Perú, y el mundo.
- d) Difundir información promoviendo el uso de las colecciones por investigadores de todo el mundo.
- e) Proveer acceso a las colecciones implementando programas de digitalización.

- f) Promover el desarrollo de estudios florísticos locales y regionales, y revisiones taxonómicas a nivel continental.
- g) Desarrollar y promover investigaciones científicas en los diferentes ámbitos de la biodiversidad, que conlleven a las publicaciones de libros, artículos, guías ilustradas, etc.
- h) Canalizar fondos de cooperación nacional e internacional para el apoyo a practicantes, tesistas y apoyo a personal técnico del herbario, y para la realización de expediciones científicas en la región donde exista vacíos de información.
- i) Apoyar los estudios profesionales, de pregrado y postgrado en el campo de la botánica y demás áreas que requieren el análisis de muestras.
- j) Promover el intercambio de muestras con otros herbarios del país o extranjeros. Todo ello, con los fines de enriquecer la información presente en las muestras y así aumentar el valor de las colecciones.
- k) Realización de cursos, talleres y pasantías que permitan capacitar técnicamente a estudiantes y profesionales en la formación, manejo y desarrollo de herbarios locales o regionales.
- l) Elaboración de material didáctico-bibliográfico que permita al estudiante adquirir y promocionar conocimientos básicos de determinados grupos vegetales.
- m) Divulgación de las bases teóricas de la botánica, así como el conocimiento de la flora local, mediante conferencias, talleres, cursillos, etc.
- n) Divulgación por medios periodísticos, radiales y televisivos de la importancia estratégica que tiene para los peruanos el conocimiento de la diversidad de la flora nacional y sus valores científicos y económicos.
- o) Entrenamiento teórico-práctico con el fin de construir pequeños herbarios en colegios, escuelas e instituciones científicas particulares.
- p) Promover la educación ambiental y valorización de las colecciones botánicas hacia instituciones educativas y público en general.



## CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL HERBARIO

### Art. 6° ORGANIZACIÓN

El personal relacionado al mantenimiento de las colecciones se organiza según los siguientes roles:

Director del Herbario, Curador, Investigadores asociados (internos de la UNAMAD y externos), Gestor de colecciones, Asistentes curatoriales, Ayudantes de herbario, Gestor informático, Practicantes y voluntarios, Ilustradores científicos. Todo el personal técnico que ingrese por concurso al Área de Taxonomía deberá acreditar formación previa en las actividades específicas de herbario, a través de cursos, pasantías técnicas o profesionales.

### Art. 7° DIRECTOR

Es el funcionario designado con cargo académico administrativo propuesta por el director del INRENMA y ratificado por el Vicerrector de Investigación (VRI), por un periodo de tres años; es el cual es responsable de coordinar las actividades académicas, técnicas y de servicio que son realizadas en el Herbario.

### Art. 8° CURADOR

- a) Es el investigador activo, en relación de dependencia, responsable de coordinar las actividades académicas, técnicas y de servicio realizadas en el Herbario y responsable del Área Taxonomía,

- designado por concurso interno. Cada investigador interesado en ocupar ese cargo justificará su aspiración y presentará una propuesta de trabajo con las innovaciones que pretenda realizar. Se evaluará en primer lugar la propuesta que hagan, y en segundo lugar los antecedentes. El director y los miembros del Consejo Directivo designaran tres investigadores, uno de ellos externo, para integrar el jurado.
- El Curador gestiona y administra el presupuesto del herbario, solicita subsidios, elabora informes, memorias, establece programas de difusión de las actividades y coordina proyectos institucionales con la asistencia de la Administración del INRENMA; lleva la documentación del movimiento del herbario y la correspondencia, y supervisa todo el personal del Herbario.
  - De común acuerdo con los curadores adjuntos de Plantas vasculares y Criptógamas establece las políticas de gestión de las colecciones: evaluación, crecimiento, prevención y tratamiento de plagas, prevención de daños y condiciones ambientales de almacenamiento.
  - Mensualmente organizará reuniones con participación de todo el personal y usuarios del herbario para intercambiar opiniones, recabar información, discutir proyectos o proponer modificaciones de las políticas de gestión.
  - El mandato del Curador se extenderá por 4 años a partir de la fecha de su designación pudiendo ser reelegido. En caso de no presentarse postulantes para un concurso, el Consejo Directivo nombrará un Curador interino hasta que se sustancie un nuevo concurso.

#### Art. 9° INVESTIGADORES ASOCIADOS

Son los investigadores especialistas en grupos determinados, se consideran dos categorías:

- Investigadores asociados de la UNAMAD, aquellos que ostentan productividad científica reconocida, con publicaciones científicas y especializaciones en botánica y ciencias forestales;
- Investigador asociado externo, aquellos investigadores especializados extranjeros sin afiliación de la UNAMAD, pudiendo ser de otras instituciones científicas y cuenten con reconocida trayectoria científica dentro de la botánica y ciencias forestales.
- Los investigadores asociados de la UNAMAD están encargados de supervisar y dirigir la parte de las colecciones correspondiente a su especialidad. Mientras estén en actividad, deciden y apoyan en la sistematización y actualizaciones de la fracción correspondiente, con la anuencia del Curador, el uso de los ejemplares y la información asociada. En el caso de proponer una ordenación particular para el material de su especialidad, el Investigador asociado deberá proveer un instructivo para que cualquier miembro del personal del herbario pueda localizar rápidamente un ejemplar. Los investigadores asociados de la UNAMAD en colaboración con el Curador, participan en la elaboración y coordinación de los proyectos institucionales. Por ser especialistas su designación no tiene caducidad.

#### Art. 10° GESTORES DE COLECCIONES

- Es el miembro del personal de apoyo profesional (en caso de no serlo, deberá demostrar idoneidad y capacidad en criterios de conservación de colecciones) nombrado por el director y el Consejo Directivo por propuesta del Curador y los Vice-Curadores, para coordinar y supervisar las acciones técnicas requeridas para la preservación, actualización, arreglo, crecimiento, administración, canje, préstamo, consulta y uso de las colecciones.
- Se encarga de la distribución de tareas y de la supervisión de los otros técnicos que intervienen en el manejo de las colecciones. Asimismo, dirige los programas de entrenamiento de pasantes y/o

estudiantes graduados para manejo del herbario. Supervisa y participa en el procesamiento de las colecciones botánicas realizadas por el personal del HAG y proyectos asociados. El Curador evaluará su desempeño en la presentación anual de informes ante el INRENMA O EL VRI.

#### Art. 11° ASISTENTES CURATORIALES

Son los profesionales con título habilitante en Ingeniería Forestal o Botánicos (en caso de no serlo, deberán demostrar idoneidad y capacidad) encargados de la identificación general del material a familia y/o género y/o especie; de cooperar con los investigadores o estudiantes graduados en el procesamiento de las colecciones botánicas realizadas por el personal del HAG y proyectos asociados; controlar las condiciones de temperatura y humedad de las salas del herbario; orientar a los investigadores visitantes, cargar las modificaciones nomenclaturales a la base de datos; recabar la información para responder consultas sobre los especímenes del herbario HAG; seleccionar el material solicitado para préstamos y canje; controlar las devoluciones y material recibido en canje; llevar el control de los insumos necesarios para el funcionamiento del herbario y todas otras actividades que su director de trabajo les asigne. Dependen del Gestor de colecciones, quien será su director de trabajo y evaluará su desempeño a través de los informes requeridos por el INRENMA o el VRI.

#### Art. 12° AYUDANTES DE HERBARIO (PRACTICANTES Y VOLUNTARIOS)

Son los técnicos encargados de: a) incorporar los datos de campo a la base de datos para imprimir las etiquetas y catalogar los especímenes; b) las tareas de desinfección; c) montaje de ejemplares nuevos, reparación de ejemplares; d) intercalación de ejemplares; e) embalaje y despacho de ejemplares y todas otras actividades que su director de trabajo les asigne. Serán supervisados por el Gestor de colecciones quien será su director de trabajo y evaluará su desempeño a través de los informes requeridos por el INRENMA o el VRI.

#### Art. 13° GESTOR INFORMÁTICO

Es el profesional encargado del manejo de bases informáticas, herbario virtual, de la digitalización de ejemplares de herbario y otras imágenes, provisión de imágenes solicitadas para consulta y/o publicación. Se encarga también de la red informática del HAG, y del mantenimiento de sus equipos. Determina la estructura de las planillas y bases de datos utilizadas en el herbario para asegurar que las mismas provean la información necesaria al Curador y al Gestor de Colecciones para supervisar y evaluar el funcionamiento del herbario. Depende del Curador quien será su director de trabajo y evaluará su desempeño a través de los informes requeridos por el INRENMA o la VRI.

#### Art. 14° ILUSTRADORES CIENTÍFICOS

Es el personal especializado, técnico o profesional encargado de elaborar ilustraciones botánicas para los trabajos publicados por el personal del área Taxonomía. Dirigirá los programas de entrenamiento de pasantes y/o estudiantes, para el aprendizaje de dicha actividad, con aprobación del Curador y del director. Serán supervisados y evaluados por el Curador y/o los Investigadores asociados.

### CAPITULO III

### DE LAS COLECCIONES BOTÁNICAS DEL HERBARIO

#### Art. 15° COLECCIONES

Las colecciones y acervo del Herbario HAG, consta de tres grandes divisiones a) plantas vasculares, b) Criptógamas (plantas no vasculares) y c) colecciones anexas. Todas ellas pueden contener especímenes Tipo (Holótipo, Isotipos, Parátipos, Sintipos, Ecotipos, Isosintipos). A mayor detalle estas se organizan en:

- 1) Plantas vasculares: Pteridofitas, Gimnospermas y Angiospermas.
- 2) Criptógamas: Briófitas – Algas – Hongos (incluyendo hongos liqúenizados)
- 3) Colecciones anexas: Etnobotánica (Jardín Botánico), Carpoteca, Xiloteca, Ilustraciones científicas, Fototipos.

El Herbario Virtual HAG se puede consultar en el sitio web institucional: <http://gentryherbarium.edu.pe>

#### Art. 16° INCORPORACIÓN DE EJEMPLARES

El acervo del Herbario HAG se incrementa por:

- a) Especímenes adquiridos por HAG por donación, intercambio, legado y asignación.
- b) Especímenes que se obtengan por recolección y compra con fondos del HAG.
- c) Ejemplares adquiridos con recursos ajenos al Instituto, cuando para su preparación o conservación se utilicen medios o fondos del HAG, salvo que por Ley o convenio se disponga otra cosa.
- d) Especímenes aportados por el personal del HAG, cuando haya sido obtenido en razón o como consecuencia de su actividad laboral, ya sea con fondos del Instituto o a través de subsidios otorgados a los investigadores.
- e) El herbario HAG también podrá ser depositario y custodio de colecciones cuando así se formalice mediante el correspondiente acuerdo con el/los titulares de cada colección.
- f) La responsabilidad en la aceptación de muestras corresponde al Curador del Herbario y/o Investigadores asociados. Todo material recibido es controlado por el Gestor de colecciones y remitido a los Curadores correspondientes quienes deciden si las muestras serán incorporadas al herbario.

#### Art. 17° LAS MUESTRAS A SER DEPOSITADAS EN EL HERBARIO HAG DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Ser de calidad identificable (mínimamente con flores y/o frutos).
- b) Estar en buenas condiciones sanitarias.
- c) Tienen que contar con una base de datos adecuada y completa, en formato del herbario HAG.
- d) Estar adecuadamente etiquetadas e incluir los datos esenciales: coleccionista, número, información sobre el sitio de recolección, fecha.
- e) El recolector se hará responsable de haber cumplido con todos los requisitos legales de recolección o importación. El herbario no asumirá ninguna responsabilidad legal al respecto.
- f) Todas las muestras serán descontaminadas antes de su ingreso al sector de colecciones del Herbario. La tarea será supervisada por el Gestor de colecciones.

### CAPITULO IV DE LOS PRÉSTAMOS DE LAS COLECCIONES BOTÁNICAS

#### Art. 18° PRÉSTAMOS

##### a) Préstamos del herbario HAG a otras instituciones

- Los ejemplares sólo se enviarán en préstamo a instituciones botánicas reconocidas (principalmente con quienes se tenga cooperación), y en ningún caso a particulares. El herbario HAG se reserva el derecho de no atender una petición de préstamo cuando la institución solicitante, a juicio del Curador, no ofrezca las garantías necesarias.

- Los especímenes Holotipo e Isotipo, no pueden ser materia de préstamos o donaciones, dado que representan el material único y original de un espécimen descrito inicialmente.
- Préstamos para obtención de material para análisis moleculares, debe ser coordinado estrictamente con el director y curador del herbario HAG.
- Las solicitudes de préstamo deberán enviarse por escrito (por correo ordinario o correo electrónico) al Curador del herbario.

**b) Publicaciones basadas en material del herbario HAG**

Las publicaciones basadas en material de **HAG** deben incluir:

- Una lista de las colecciones utilizadas, con el nombre y número de colector, seguidas de la sigla **HAG**.
- Para publicaciones basadas en bases de datos generadas a partir del herbario **HAG**. Se consultará con el Curador para establecer la forma de reconocimiento que aparecerá en la publicación.

**c) Muestreos destructivos**

Ningún material será separado del espécimen original sin el consentimiento explícito del Curador

**d) Préstamos recibidos de otras instituciones**

- Los miembros del centro investigación del HAG podrán solicitar préstamos de ejemplares de otros herbarios a través de nota de solicitud firmada por el Curador o Investigadores asociados. Las solicitudes para la extensión de un préstamo están sujetas a la condición anterior.
- Los ejemplares recibidos serán controlados por el Gestor de colecciones y el interesado. La documentación pertinente deberá ser firmada por el Curador o Investigadores asociados y remitida a la institución que corresponda.

**e) Préstamos Internos**

- El material de herbario puede ser usado por los investigadores y estudiantes graduados en sus respectivos lugares de trabajo.
- El material que se retira de la sala del herbario, quedando fuera de las condiciones controladas de temperatura y humedad, deberá ser entregado al Gestor de colecciones para pasarlo por congelador (freezer) antes de su reintercalación.

**Art. 19° DETERMINACIONES**

- a) Este servicio debe solicitarse al Curador o a los investigadores asociados quienes lo remitirán al Gestor de colecciones. Por este servicio se emite una constancia o certificado de depósito e identificación, por parte del especialista en identificación de ejemplares de flora silvestre, debidamente certificado por la DGFFSS.

**Art. 20° PROGRAMA DE CANJE DE EJEMPLARES**

- a) El Curador del herbario, con la colaboración de los Investigadores asociados y el Gestor de colecciones, promoverá y mantendrá un programa activo de intercambio de ejemplares con instituciones nacionales e internacionales.
- b) La documentación correspondiente será llevada por el Curador y/o Gestor de colecciones.



**Art. 21° VIAJES DE COLECCIÓN CIENTÍFICA**

- a) Cada viaje de colección debe ser autorizado por el director del HAG, y tendrá como responsable a un investigador asociado del HAG o Asistente curatorial. Los becarios y pasantes no podrán estar a cargo de viajes de colección.
- b) El Gestor de colecciones presentará periódicamente al Curador un informe sobre el número de ejemplares coleccionados y número de duplicados obtenidos en cada viaje, para lo cual toda la colección le será entregada para ser etiquetada. Esta información será reportada al director del instituto para analizar el grado de compromiso con la Institución de cada coleccionista, y será tenida en cuenta para autorizaciones sucesivas.

**Art. 22° PROCESAMIENTO DE EJEMPLARES**

Todas las instancias son monitoreadas por el Gestor de colecciones quien está obligado a informar al Curador del Herbario y a los Investigadores asociados.

**Art. 23° CONTROL Y CUIDADO DE LAS COLECCIONES**

- a) La responsabilidad en el mantenimiento de las colecciones reside en el Curador del Herbario y en el director e investigadores asociados, quienes establecen la política de gestión.
- b) El Gestor de Colecciones tendrá a su cargo la implementación de las normas y está obligado a informar a los Curadores.
- c) El mantenimiento y fumigación de las colecciones serán periódicas cada dos meses, para el control de insectos y otros agentes dañinos para las colecciones botánicas.

**Art. 24° ACCESO A LAS COLECCIONES**

El acceso al sector de almacenamiento de las colecciones debe ser monitoreado en atención al cumplimiento de las normas de cuidado y control de la colección.

**CAPÍTULO V****DEL INGRESO DE ESPECÍMENES AL HERBARIO****Art. 25° DEL INGRESO Y REGISTRO DE ESPECÍMENES AL HERBARIO**

- El ingreso de los especímenes vegetales a las instalaciones del HAG, deben estar en óptimas condiciones, deberán pasar por todo el proceso de herborización y manejo; éstos deben ser ingresados en un registro único que es un libro de registro para especímenes, debidamente catalogados, con número correlativo del colector original, y el número correlativo del HAG.
- Todos los especímenes depositados serán introducidos a la base de datos del HAG por el personal especializado en colecciones botánicas y manejo de base de datos, para su posterior uso y manejo.
- El ingreso y depósito de colecciones internas y externas a su vez debe de estar respaldadas por los permisos que expide el SERFOR.
- EL herbario HAG, emite constancias de depósito en cualquier forma de depósito que se haga en el Acervo, expedida por el director y curador.

## CAPÍTULO VI DE LA BIBLIOTECA, SERVICIOS E INFORMES

### Art. 26° BIBLIOTECA

La Biblioteca del Área Taxonomía y el Herbario HAG están indisolublemente ligados a través de los legados de Flora Neotropica y otras fuentes bibliográficas.

La biblioteca está a cargo de personal especializado e integrada al proyecto de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios, para unificar las bases de datos de las bibliotecas de las distintas Facultades.

### Art. 27° SERVICIOS A VISITANTES

- El usuario, al ingresar al herbario deberá registrar su nombre, institución de procedencia y actividad a desarrollar, en el libro de registro correspondiente que se localiza en el área de montaje.
- La consulta de colecciones por usuarios de otras instituciones será autorizada y supervisada por el Curador, Vicecuradores o Curadores adjuntos (Investigadores del Área Taxonomía del HAG).

### Art. 28° INFORMES

Al finalizar cada año el Curador del Herbario y el Gestor de Colecciones presentarán ante el director de la Institución un informe, contemplando los siguientes aspectos, para ser incluidos en la memoria anual:

- Condición sanitaria de las colecciones
- Estimación de material no identificado
- Estimación acerca de las colecciones que necesitan incrementar el número de ejemplares.
- Estimación de los ejemplares colectados y promedio de duplicados de cada viaje de colección.
- Colecciones adquiridas en el período informado, y una estimación del crecimiento anual.
- Cantidad de ejemplares enviados por el programa de canje.
- Necesidades de espacio y equipamiento.

## CAPÍTULO VII DE LAS RESTRICCIONES

**Art. 29°** No está permitido fumar ni consumir alimentos o bebidas en las salas del Herbario.

**Art. 30°.** Los ejemplares de herbario y cualquier otra muestra del acervo (e.g., frutos o semillas, preparaciones palinológicas, etc.), así como el mobiliario, no deberán **ser trasladadas** fuera de la sala sin autorización del técnico académico o curador correspondiente.

**Art. 31°.** Los microscopios y **otros materiales (equipos)** de las salas no deben ser desplazados del sitio designado para evitar daños o desajustes.

## CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

**Art. 32°.** Todos los acervos, equipos y bienes muebles e inmuebles del Herbario forman parte del Patrimonio Universitario. El director del HAG y los estarán pendiente de su preservación y mantenimiento.

**Art. 33°.** De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento Interno del HAG todo material colectado, procesado y estudiado por miembros del personal académico, estudiantes y personal contratado por honorarios o ingresos extraordinarios, incluyendo las colecciones asociadas, v.gr. polen, semillas, madera, extractos de

ADN, es propiedad del HAG y deberá ser entregado para su incorporación al Herbario debidamente herborizado y etiquetado.



## CAPÍTULO IX

### DE LAS DONACIONES AL HERBARIO

#### Art. 34°. DE LAS DONACIONES AL HERBARIO

El herbario recibe donaciones por parte de colectores botánicos y científicos de otras ramas ligadas a la botánica, con el propósito de que sus ejemplares sean preservados en el acervo. Los ejemplares que deseen donarse deberán estar herborizados, contar con estructuras vegetativas y reproductivas, así como una etiqueta impresa con los datos de localidad, datos de la planta y el hábitat, nombre del colector y fecha de recolecta.



Los duplicados del material vegetal que se recibe dependiendo de la condición de la investigación, debe contar con la autorización de colección correspondiente, expedida por el SERFOR.



## CAPÍTULO X

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Art. 35° ALCANCE Y MODIFICACIONES

Los casos no contemplados en este reglamento podrán ser resueltos por acuerdo entre director, Curador e Investigadores asociados del HAG.